



2806/25
DECRETO N°

San Martín de los Andes, 15 OCT 2025

VISTO:

El Expediente Digital EX-2025-00003515- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a la gestión activa llevada a cabo para la ampliación del edificio C.P.E.M N° 13.

Que se protocolizo, según consta en el Decreto N° 486/2025, en el mes de febrero del corriente año un acta de compromiso institucional para la ejecución de la obra "CPEM N.º 13 – Ampliación de edificio- San Martín de los Andes", entre el Sr. Rolando Figueroa en su carácter de Gobernador de la Provincia del Neuquén, la Sra. Arq. Tanya Bertoldi, Presidenta de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Programas con Financiamiento Externo (UPEFE) y a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura; y el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes Dr. Carlos Saloni.

Que la tramitación del proyecto de dicha obra se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Obras delegadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Neuquén.

Que en el mes de Junio del corriente año se procedió a la firma del "Convenio de Obra Delegada – San Martín de los Andes" entre la Subsecretaría de Obras Delegadas representada en este acto por la subsecretaria Arq. Tania Coletti dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, la presidenta de la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con financiamiento externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Tanya Bertoldi, y la Municipalidad de San Martín de los Andes representada en este Acto por el Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloni.

Que en dicho convenio se fijo el monto destinado para la obra, la cual corresponde a la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$658.592.165,00), a valores del mes de noviembre de 2024 a ejecutarse por la entidad en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el "Convenio de Obra Delegada – San Martín de los Andes" para la ejecución de la obra "CPEM N.º 13 – Ampliación de edificio- San Martín de los Andes" entre la Subsecretaría de Obras Delegadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con financiamiento externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrate, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Natalia M. V.
Dra. Natalia M. V.
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMENSE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MUSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

CONVENIO OBRA DELEGADA

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén , a los 19 días del mes de Junio del año 2025, entre la Subsecretaría de Obras Delegadas, representada en este acto por la señora Subsecretaria Arq. Tania COLETTI, conforme designación mediante Decreto DECTO-2025-13-E-NEU-GPN, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por la LA Presidente de la Unidad de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Tanya BERTOLDI, conforme designación mediante Decreto DECTO2025-14-E-NEU-GPN, en adelante denominada "LA ADMINISTRACIÓN", C.U.I.T. Nº 30-70751903-3; y por la otra, la Municipalidad de San Martín de los Andes, C.U.I.T. Nº 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente Dr. CARLOS SALONITI (D.N.I.25.043.634) en adelante denominada "LA ENTIDAD" convienen celebrar el presente Convenio, para ejecutar por Administración Delegada en los términos del Decreto 1249/1993 la obra: "C.P.E.M. Nº 13 - AMPLIACIÓN DE EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES" aprobada por Resolución RE-2025-56-NEU-MINF que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Fijase el monto de la obra: "C.P.E.M. Nº 13 - AMPLIACIÓN DE EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES" en la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$658.592.165,00), a valores del mes de noviembre de 2024 a ejecutarse por LA ENTIDAD en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de la obra.

SEGUNDA: Las partes aceptan expresamente que el presente Convenio se regirá, además de la normativa vigente en materia de Obra Pública, por el Decreto DECTO-2024-481-NEU-GPN de Redeterminación de Precios.

TERCERA: Con los recursos del Presupuesto General LA ADMINISTRACIÓN financiará a LA ENTIDAD en un (1) Ejercicio la construcción de la obra objeto del presente convenio.

CUARTA: LA ENTIDAD se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectúe LA ADMINISTRACIÓN, en cumplimiento del presente Convenio, con destino a la ejecución de los trabajos pactados y procederá a concretarlos conforme a los requerimientos que LA ADMINISTRACIÓN le formule, Ley 687 de Obras Públicas, sus modificaciones, reglamentaciones y la siguiente documentación: a) Planos b) Cómputo c) Presupuesto d) Plan de Trabajo y Curva de Inversiones e) Memoria Descriptiva y todo otro documento obrante en el expediente EX-2023-00282801-NEU-DESP#SOP, que declaran parte integrante del presente Convenio.

QUINTA: LA ENTIDAD no podrá transferir total o parcialmente el Convenio ni la obra, objeto del presente, sin el consentimiento de LA ADMINISTRACIÓN.

SEXTA: LA ENTIDAD, en cumplimiento de sus obligaciones, toma a su cargo exclusivo la verificación y el cumplimiento de la legislación laboral vigente, y será responsable de su aplicación y de cualquier sanción o condena originada por la violación directa o indirecta de dichas normas, asimismo deberá cumplir con todas las reglamentaciones vigentes de edificación y planeamiento urbano municipales, de seguridad e higiene, y de los distintos entes propietarios de servicios.

SÉPTIMA: LA ENTIDAD es responsable de la resolución de toda interferencia y/o dimensionamiento que pudiera requerirse de las instalaciones y servicios existentes durante la ejecución de la obra.

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. Tania Coletti
Subsecretaria de Obras Delegadas
Secretaría de Obras Públicas

Arq. Tanya Bertoldi
A/C Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura

OCTAVA: La ENTIDAD será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras. Para ello deberá contratar un Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros por un importe mínimo de pesos veintidós millones setecientos cincuenta y dos mil (\$22.752.000.-) por acontecimiento, con vigencia desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha prevista para la Recepción Provisoria sin observaciones. En todos los casos, los seguros deberán contener cláusula de endoso a favor del "ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN". Deberá asimismo contratar un seguro de Incendio de la Obra, con monto mínimo a asegurar del importe del presente convenio, la vigencia de la póliza es a partir de la fecha de inicio de los trabajos hasta la fecha prevista para la Recepción Definitiva.

NOVENA: LA ADMINISTRACIÓN prestará el asesoramiento legal que le sea requerido por LA ENTIDAD, no pudiendo esta última alegar ignorancia sobre la aplicación de las normas vigentes, asimismo LA ENTIDAD se compromete a colaborar con el control y vigilancia de los agentes que designe a su fin LA ADMINISTRACIÓN.

DECIMA: Los fondos que se transfieran a las Entidades como resultado de lo convenido, pasarán a integrar su presupuesto anual, con la Figura de "recursos afectados a un fin específico" y deberán rendirse al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la misma oportunidad que los demás gastos municipales.

DECIMA PRIMERA: Si LA ENTIDAD no cumpliera las obligaciones y modalidades convenidas, referentes a los fondos provenientes de este Convenio, el mismo quedará rescindido y LA ADMINISTRACIÓN estará relevada de todos los compromisos asumidos, pudiendo tomar posesión de la obra en cualquier estado en que se encontrara, inclusive después de su terminación o si ésta hubiera sido contratada a terceros. Además de ello LA ENTIDAD deberá devolver los fondos transferidos y no utilizados en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de que se le comunique la rescisión. La responsabilidad patrimonial que asume la Entidad Delegada en el cumplimiento de la obligación asumida se acuerda conforme al Artículo 81º de la Ley 2141: *"Todo funcionario, agente, o cualquier persona o entidad a las que con carácter permanente o eventual se les ha confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores, especies u otros bienes del Estado, aunque no tuvieran autorización legal para realizar dichos actos, están obligados a rendir cuenta*

DÉCIMO SEGUNDA: LA ADMINISTRACIÓN delega a LA ENTIDAD la ejecución de los trabajos convenidos, por el tiempo que tengan vigencia los ejercicios comprometidos por la cláusula tercera. La provisión de los fondos se efectuará anticipadamente, conforme a la Curva de Avance de Obra convenida conforme IF-2025-00582653-NEU-OBDEL#SOP. El primer anticipo será efectuado a posteriori de la firma del convenio.

El segundo anticipo se efectuará de igual forma según Curva de Avance convenida, abonándose hasta el último día del mes anterior a la ejecución de los trabajos, debiendo la Entidad Delegataria haber iniciado los mismos, incorporando en el expediente que tramita dicho anticipo el Acta de Inicio correspondiente. Las partes adecuarán la Curva de Inversión conforme a la fecha de inicio de trabajos fijada en el Acta pertinente.

Al segundo mes de iniciadas las tareas o a la terminación del Plazo de Obra, lo que fuere anterior, se efectuará la medición y evaluación de lo ejecutado. Este procedimiento será aplicado en los meses sucesivos y hasta la terminación de la obra. En el caso de que el avance de obra supere la curva de obra aprobada, sólo será admitido un máximo del diez por ciento (10%) por encima de la misma. Si el avance de obra resultara menor de lo previsto en la Curva aprobada, no se procederá a efectuar liquidación ni pago alguno hasta que la inversión real alcance los montos

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. Tanya Coletti
Subsecretaría de Obras Delegadas
Secretaría de Obras Públicas

Arq. Tanya Bertoldi
A/C Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura

transferidos con anterioridad comparados con el primer anticipo liquidado y pagado. Para los meses subsiguientes se procederá de igual forma realizándose la comparación con los porcentajes de avance de obra convenidos según Curva de Inversión correspondiente a los 2 (dos) meses anteriores al anticipo en trámite.

DÉCIMO TERCERA: Las partes deberán dar inicio a los trabajos convenidos en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contados a partir de la cancelación del primer anticipo.

DÉCIMO CUARTA: LA ENTIDAD procederá a la entrega de la obra dentro de los treinta (30) días corridos de la terminación, efectuándose la Recepción de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas para el caso por la Ley 0687 de Obras Públicas.

DÉCIMO QUINTA: Por el presente instrumento LA ENTIDAD, presta su expresa conformidad a la modalidad de garantía establecida por el Artículo 12º del Decreto N° 1249/93 de Obras Delegadas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con las coparticipaciones que le pudieran corresponder. Será responsabilidad de LA ENTIDAD la obtención de la Ordenanza Municipal que ratifique el presente Convenio, como así también los permisos y habilitaciones que resulte corresponder para el cumplimiento de las obligaciones instrumentadas en el presente acuerdo.

Puestas ambas partes de acuerdo, en prueba de aceptación y conocimiento de las obligaciones aquí asumidas, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, fijando domicilios LA ENTIDAD en calles Juan Manuel de Rosas y General Roca de la localidad de San Martín de los Andes, electrónico intendencia@smandes.gob.ar y LA ADMINISTRACIÓN en calle Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén, electrónico obraspublicasneuquen@gmail.com

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Arq. Tania Coletti
Subsecretaría de Obras Delegadas
Secretaría de Obras Públicas

Arq. Tanya Bertoldi
A/C Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2025-00017888-MUNIANDES-SOSP

SAN MARTIN DE LOS ANDES, NEUQUEN
Viernes 1 de Agosto de 2025

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Hector Luis Duran
Secretario
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

COPDI-2025-00017888-MUNIANDES-SOSP

Declaración Jurada Impuestos de Sellos

FECHA DE ALTA: 19/06/2025 ÚLTIMO DETERMINADO: SI

TRÁMITE: 2356006

DATOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO: 3479036 - CONTRATO DE OBRAS

FECHA DE INSTRUMENTO: 19/06/2025

FECHA VTO: 14/07/2025

PARTICIPANTES DEL INSTRUMENTO

CUIT	DENOMINACIÓN	ROL	RESP.	EXEN.
30-70751903-3	DIR. ADM. SUBS. DE OBRAS PUBLICAS	CONTRATANTE	Si	Art 236 Inc a) Código Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO
30-67254347-5	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES	CONTRATISTA		Art 236 Inc a) Código Fiscal ESTADO PROVINCIAL, NACIONAL MUNICIPAL Y COMISIONES DE FOMENTO

VALORES CONTRACTUALES

DEN	CONCEPTO	VALOR CONTRACTUAL	IVA	TIPO CAMBIO	COTIZACIÓN	TOTAL
1	Base Imponible	658.592.165,00	0	PESO	1	658.592.165,00

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE:	658.592.165,00	ALÍCUOTA:	1,4 %	EXENCIÓN:	100	MONTO IMPUESTO:	0,00
B.I. GARANTIA:	0	ALÍCUOTA:	0,000 %	EXENCIÓN:	100	MONTO POR GARANTÍA:	0,00
B.I. FIADOR:	0	ALÍCUOTA:	0,000%	EXENCIÓN:	100	MONTO POR FIADOR:	0,00
Nº DE FOJAS:	0					MONTO POR FOJAS:	0
						IMPORTE FINAL:	0,00

LEY APlicada: N° 3479 - INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN GENERAL - "EXENTO".

DATOS ADICIONALES DEL INSTRUMENTO

Nro Instrumento:

O (*): C.P.E.M. N°13 - AMPLIACION DE EDIFICIO-SAN MARTIN DE LOS ANDES

Observaciones: RESOL-2025-56-NEU-MINF - Plazo 180 días corridos

El / la que suscribe DIR. ADM. SUBS. DE OBRAS PUBLICAS en su carácter de CONTRATANTE afirma que los datos consignados son correctos y completos, y que se ha confeccionado esta declaración jurada, sin omitir dato alguno o que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

PRESENTACIÓN DE DJ - ACUSE DE RECIBO

TRÁMITE N°: 2356006

ESTADO: EXENTO

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19/06/2025

HORA: 09:56

La presente determinación no es una constancia de pago.

Conserve este acuse de recibo como comprobante de presentación de Impuesto de Sellos.

